



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0441 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 48225 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre sustitución de flota vehicular;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 06 de Junio del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la sustitución del vehículo de placas V2J-958 por el de placa V8Y-964, de la flota vehicular de su representada que se encuentra autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135 y 0193-2014-GA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa con vehículos de la categoría M-2, por el periodo de diez años, contados del 14 de Diciembre del 2011 al 13 de Diciembre del 2021, estando dentro de su flota vehicular la unidad de placas V2J-959(2010).

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular del vehículo de placas de rodaje V8Y-964(2013) en sustitución del vehículo de placa V2J-959(2010).

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 253-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L.**, representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, autorizando la habilitación vehicular del vehículo de placas V8Y-964(2013) en sustitución del vehículo de placa V2J-959(2010) en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0441 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Regional N° 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193 y 0440-2014-GA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de Flota vehicular
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo
FRECUENCIAS	Cada 20 minutos de vehículo a vehículo diariamente
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 02:10 horas hasta las 20:10 horas
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA	Treinta y ocho (38) unidades
VEHICULO SALIENTE	V2J-959(2010)
VEHICULO ENTRANTE	V8Y-964(2013)
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Treinta y tres (33) vehículos: V1A-953(09), V1A-954(09), V1A-955(09), V1A-956(09), V1A-957(09), V1A-958(09), V1A-960(09), V1A-962(09), V1A-967(09), V1A-711(09), RHF-264(09), V1F-965(07), V8Y-964(2013), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13), V7A-967(12), V7U-967(13), V7V-963(13), V7U-956(12), V8B-951(13), V8D-956 (13), V8D-964(13), V8H-966(13), V8H-957(13), V8I-961(13), V8O-961(2013), V8L-961(2013), V8T-953(2013) y V8V-968(2013).
FLOTA DE RESERVA	Cinco (05) vehículos: V8E-955(13), RHB-269(06), V1E-950(08), V1G-969(07) y V3N-961.
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículo sustitutorio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 AGO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0441 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 48225-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL		
RUC	20454324910		
DIRECCION	Calle 28 de Julio Nº 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.		
TELEFONO	RPC - 958947564		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382		
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori D.N.I. 30839637		

2.- VEHICULO SUSTITUTORIO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8Y-964	2013	27-05-2015	RIMAC	05-12-2014	SAN MARTÍN	AUTOSAFE	30-04-2014

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA